

EL NUEVO TRATADO

NUEVA YORK, 24 (AFP).— El exgobernador de California, Ronald Reagan, está dispuesto a impugnar el nuevo tratado sobre el Canal de Panamá, a menos que el gobierno le garantice que el acuerdo impedirá eficazmente toda nacionalización unilateral de la vía de agua.

Así lo declaró hoy aquí en una entrevista al New York Times. Reagan salió así aparentemente de la reserva que se había impuesto desde el sábado, cuando aseguró al presidente Carter que no tomaría públicamente posición más que después de oír a los dos negociadores estadounidenses, Sol Linowitz y Ellsworth Bunker, con quienes debe hablar próximamente aquí.

LIBRE PARA COMENTAR

"Me siento libre para comentar cuantos argumentos se utilizaron hasta el presente, con miras a la propaganda", dijo Reagan.

"¿De qué manera el nuevo tratado puede impedir al general Omar Torrijos, jefe del gobierno panameño, declarar el año próximo: "al diablo el tratado. Yo nacionalizo el canal"?", se interrogó Reagan.

"¿Y cómo tendremos entonces valor, añadió el ex candidato republicano a la presidencia, para enviar allí a los marines, si tenemos ya desde ahora todo disturbio a propósito del canal?"

Ronald Reagan podría comprar cierto tiempo de antena a las cadenas nacionales de televisión y liderar a los opositores al nuevo tratado.

El ex gobernador de Califor-

nia no se mostró convencido del apoyo de los jefes de estado mayor del Ejército al nuevo tratado, comprobando que el tratado proyectado no dispone de un apoyo mayoritario entre los electores estadounidenses, Reagan sugirió que el presidente Carter pida la ratificación del acuerdo por referéndum.

el convenio de 1903. Sin embargo, el jefe del equipo negociador, Rómulo Escobar Benthancor, dijo el viernes que es erróneo pensar que las potencias necesitan que se les otorgue el derecho de intervenir, y no saben que son las bayonetas, los cañones y la bomba atómica las que le dan a su país fuerza para hacerlo". agregó.

ULTIMAS NOTICIAS SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 1977

Extracto de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "CEPSA S.A."

— La Escritura Pública de reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CEPSA S. A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 22 de marzo de 1976, ante el Notario Segundo del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5383, de 14 de abril de 1976.

— Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta en el N° 327, Tomo 107, de 8 de mayo de 1976.

— Comparecen a la inscripción de la mencionada Escritura Pública los señores Charles Cuthbertson y Esteban Serrano Velez, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía "CEPSA S. A.". Los comparecientes son de nacionalidad británica escocotriana, respectivamente, y domiciliados en la ciudad de Quito.

— En virtud de la reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía "CEPSA S. A.", se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO OCTAVO": La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la Compañía corresponde al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos estatutos. "ARTICULO NOVENO": La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente corresponde al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente, quienes tendrán los más amplios poderes, fin de que actúen en nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos. Podrán actuar conjunta o individualmente. "ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Vicepresidente Ejecutivo, tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Dirigir y administrar la política de negocios establecida por el Directorio; b) Planificar, implementar y ejecutar el desarrollo económico de la Compañía; c) Supervisar y controlar las inversiones de la Compañía en otros negocios en los cuales la Compañía fuera accionista; d) Suscribir títulos de acciones; e) Presentar conjuntamente con el Gerente primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía el balance, un inventario de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; f) Presentar al Directorio por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio económico un presupuesto global de caja y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de agosto de 1977

Dr. Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

REMATO

público que el día viernes veintitrés de setenta y siete en las oficinas del Pichincha de dos a seis de la tarde, un paquete marca MAN, modelo 1969, tipo N° 192760/67, color amarillo, chasis de carro de volteo ha sido sustituido que se encuentra en malas condiciones 1000x20 con labrado en buen estado 20 x 20 en mal estado. No tiene el espejo retrovisor lateral igual que el espejo retrovisor lateral el funcionamiento del motor, de la que no se puede prender para poder matricular. AVALUO. Por las condiciones avalúa en la suma de ciento cincuenta y siete dólares.

Se cubran por lo menos las dos terceras partes del primer señalamiento.

G. DEL POZO
SECRETARIO

24 AGO. 1977

Ultimas Noticias